



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Nulidad de escritura pública
Demandante	María Virgelina Jiménez Rueda
Demandados	Olga Elena Cossio Arango Isabel Cristina Cossio Arango Iván Darío Cossio Arango Ana Luisa Arango Aguilar
Radicado	05001 31 10 014 2022 00610 00
Decisión	Traslado excepciones previas

Integrado el contradictorio en debida forma según se advierte de la actuación que antecede y dado que la apoderada judicial del extremo pasivo remitió respuesta a la demanda con excepciones de mérito y escrito de excepciones previas; es pertinente emitir pronunciamiento al respecto.

En los términos dispuestos en el artículo 101, numeral 1º, del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la contraparte, de las excepciones previas planteadas en la respuesta a la demanda.

[52. Memorial.pdf](#)

[53. Anexo.pdf](#)

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e023aedef251dbb30cb88613245e3d0e57d3c830859c27f21477c16ce9a831641**

Documento generado en 15/02/2024 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>